



**Excmo. Ayuntamiento de Palencia**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**Plaza Mayor, 1**  
**34071 PALENCIA**

**Asunto: Ocupación vía pública con materiales obra/ Disconformidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1847/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la situación planteada a los vecinos de la C/ XXX, de su localidad por la continua acumulación en esta vía pública de todo tipo de materiales y elementos de construcción.

Según manifestaciones del autor de la queja, tanto la calzada, como las aceras de esta vía permanecen permanentemente ocupadas con materiales, camiones, un silo de mortero, montones de arena, ladrillos, elementos aislantes etc. que pertenecen a una obra ubicada en la misma vía pública, limitando y dificultando enormemente el uso de la calle al resto de vecinos, hasta el punto de impedir en algunos casos la entrada y salida a sus viviendas.

Todos estos hechos y circunstancias, que se vienen prolongando desde hace meses, se producen sin intervención alguna de la entidad local que conoce la posibilidad que asiste a la constructora de efectuar el acopio de materiales en otros espacios interiores de la edificación (patios entre viviendas) y que, sin embargo, tolera esta situación y tampoco atiende las solicitudes que al respecto de han presentado los vecinos (escrito de fecha 20 de noviembre de 2020), razón por la cual se reproducen ante esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:



*“Que las quejas se originan debido a unas obras que se vienen realizando en una promoción de varias viviendas unifamiliares tipo chalets, que ocupan la manzana que compone las calles: C/ XXX, C/ XXX, C/ XXX y C/ XXX.*

*En las citadas obras de construcción, han llevado a cabo diferentes actuaciones distintas empresas, las cuales han contado con las correspondientes licencias municipales, para cada tipo de actuación urbanística.*

*El servicio de Medio Ambiente y Urbanismo de esta Policía, junto a intervenciones de otras dotaciones, ha girado visitas en numerosas ocasiones en distintos turnos, tendientes a comprobar que las citadas obras se desarrollen cumpliendo las normas urbanísticas establecidas.*

*Como consecuencia de ello, se han realizado las siguientes actuaciones:*

*-Con fecha de 01/08/2018 se realiza informe por daños producidos por una máquina retroexcavadora de la empresa XXX, en una farola de la calle XXX. Se aporta datos referentes al seguro de responsabilidad civil de la empresa y reportaje fotográfico.*

*-Con fecha de 26/11/2019 se procede a denunciar a la empresa XXX por realizar una ocupación de vía pública con materiales de obras, en la calle XXX sin el correspondiente permiso municipal.*

*-Con fecha de 18/02/2020 se procede a denunciar a la empresa XXX, por realizar una ocupación de vía pública con vallas y materiales de obra, en la calle XXX, sin el correspondiente permiso municipal.*

*-Con fecha de 30/04/2020 se realiza informe por daños producidos en una farola sita en la calle XXX. Se aporta datos referentes al seguro de responsabilidad civil de la empresa y reportaje fotográfico.*

*- Con fecha de 06/05/2020 se realiza informe positivo por solicitud de O.V.P. con Vallas, presentada por la empresa XXX, para realizar obras para la acometida de gas en la calle XXX.*

*- Con fecha de 01/07/2020 se realiza informe positivo por solicitud de O.V.P. con un contenedor de obras en la calle XXX, presentado por la empresa XXX.*

*- Con fecha de 07/10/2020 se realiza informe positivo de O.V.P. con vallas, en la calle XXX, para obras de acometida de red eléctrica, presentado por la empresa XXX.*

*- Con fecha de 19/11/2020 se realiza informe positivo de O.V.P. con andamio y vallas en la calle XXX, presentado por la empresa XXX.*



- Con fecha de 20/11/2020 se realiza informe positivo de O.V.P. con vallas y material de obra en la calle XXX, presentado por la empresa XXX.

- Con fecha de 18/12/2020 se realiza informe por este servicio de policía tendente a detallar las actuaciones que se han venido realizando únicamente en la calle XXX. Se aporta informe y reportaje fotográfico.

Con fecha de 30/01/2021 se realiza informe positivo de ampliación de O.V.P. con andamios, vallas y material de obra, en la calle XXX, presentado por la empresa XXX.

Las empresas que han venido llevado a cabo las obras, actualmente cuentan con los permisos de ocupación de vía pública correspondiente. Todos los materiales de obras se encuentran dentro del recinto perimetral vallado de la obra, salvo en los momentos puntuales como es lógico, de la descarga de dicho material.

También informar que como se puede comprobar, se ha procedido a denunciar aquellas infracciones que se han venido produciendo.

Se informa además que desde esta policía se han venido llevando a cabo visitas casi a diario al lugar, tanto por el servicio de Medio Ambiente, como por otras dotaciones. Siempre que se nos ha requerido a través de llamada telefónica a esta central de policía, así como por rutina casi diaria de inspección. Se ha recordado constantemente la obligación de tener el material recogido y el lugar limpio de posibles restos de arena, cascotes, etc. También se les ha venido recordando reiteradamente del uso obligado de mascarilla.

Según nuestro criterio, las obras se vienen desarrollando con total normalidad, inevitablemente generando ciertos inconvenientes y molestias a los vecinos como ocurre con todas las obras. Como pueden ser momentos puntuales en que los camiones procedan a descargar materiales de construcción y debido a sus maniobras corten de forma puntual la calle, como es lógico se generan ruidos, como también se genera suciedad en la vía.

Desde esta Policía, se ha venido comprobando que todas actuaciones se realicen con los permisos correspondientes, que estos inconvenientes que se generan estén siempre dentro de la legalidad permisible y que al finalizar las descargas de ciertos materiales como arena, sacos, ladrillos, etc. los obreros metan el material dentro del recinto vallado de la obra, y que procedan a limpiar la calle después.

En ningún momento se ha venido observando, que los vecinos que residen en la citada calle no hayan podido hacer uso de la misma o que hayan tenido problemas para acceder a las viviendas”.



A la vista de lo informado, procede efectuar algunas consideraciones.

Como V.I. conoce, tanto las obras de construcción de edificios de nueva planta, como las de rehabilitación y/o adecuación ejecutadas en los edificios del casco urbano, a menudo requieren la ocupación del espacio público. A este respecto se ha de entender que la ocupación engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, los medios auxiliares de construcción, la maquinaria de obra, herramientas y materiales.

La colocación de todo este tipo de elementos en el espacio público requiere, con carácter previo, el otorgamiento de la correspondiente autorización, cuya carencia, y conforme al contenido de la **Ordenanza municipal reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de la ciudad de Palencia**, puede ser constitutiva de infracción administrativa.

La citada Ordenanza dedica todo su Título I a las instalaciones situadas en la vía pública con motivo de las obras, recogiendo capítulos independientes para los contenedores, andamios, vallas, zanjas, grúas torre y servicios de grúa.

Resulta evidente que cualquier obra de edificación y/o de rehabilitación de inmuebles causa inconvenientes a los vecinos más cercanos, problemas que no solo se refieren a los señalados en este caso de intensa ocupación del dominio público, sino que pensamos también en los ruidos y en la suciedad que estas labores suelen traer aparejadas, y que se mencionan también en el informe municipal.

En este supuesto, aunque esta institución no constata que el Ayuntamiento de Palencia haya adoptado una actitud omisiva ante el problema denunciado (se informa de las actuaciones de la policía municipal ante las denuncias formuladas), consideramos que la entidad local debe seguir interviniendo en este asunto en el ejercicio de sus competencias.

Tal y como hemos apuntado, la principal controversia parece centrarse en la acumulación de materiales en zonas exteriores a los vallados previamente autorizados. Al respecto debemos señalar que la ordenanza municipal alude a la autorización que debe otorgarse a la instalación del vallado en las obras y a los requisitos que se deben cumplir, en concreto, respecto del acopio de materiales en el interior de las obras y/o excepcionalmente tras los vallados, puesto que se debe garantizar el suficiente espacio libre para el paso de peatones. Añade la norma (artículo 40 de la Ordenanza), que en ningún caso la ocupación con materiales tras el vallado puede exceder de 6 m<sup>2</sup>. Debe comprobar esa administración que se cumplen en todo momento estas determinaciones, incoando en su caso los correspondientes expedientes sancionadores.



Debe efectuar una especial vigilancia y seguimiento para que la ejecución de las obras a las que se hace referencia en este escrito, se realice observando la normativa municipal a la que nos estamos refiriendo, con el fin de que no se afecte en exceso a los residentes en las viviendas más cercanas, por la vinculación que ello tiene con el disfrute de los derechos constitucionales por parte de estos vecinos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

**Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se sigan adoptando todas las medidas necesarias para proteger con eficacia los derechos constitucionales de los residentes en la C/ XXX de su localidad, ya que están siendo afectados por las molestias que les producen las ocupaciones de la vía pública generadas por las obras de edificación de varias viviendas unifamiliares en esta calle, vigilando especialmente que los acopios de materiales se realizan tras el vallado autorizado y que no se excede la superficie prevista en la normativa aplicable, incoando, en su caso, los correspondientes expedientes sancionadores.**

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López